

## PRIMERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

13 Juzgado de primera instancia de Manzanares (Ciudad Real), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales.

14 Audiencia de Madrid, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Portero de la planta baja, con 500 id. id.

15 Diputación provincial de Segovia.—Carretera de Salcedo á San Esteban de Gormaz, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon caminero, con 630 id. id.; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

16 Idem id.—Carreteras provinciales, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 630 id. id.; idem idem.

17 Juzgado de primera instancia de Arévalo (Ávila), 1.<sup>a</sup> categoría una plaza de Alguacil con 540 id. id.

18 Ayuntamiento de Guadix de la Sierra (Madrid), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 175 id. id.

## TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

19 Ayuntamiento de Cuenca, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Dependiente de consumos, con 770 pesetas anuales.; ha ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

20 Idem de Cuenca, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guarda de campo, con 480 id. id.

21 Idem de Alcora (Castellón), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil municipal, con 550 idem idem.

22 Idem de Horcajo de Santiago (Cuenca), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente de Secretaría, con 325 id. id.

23 Idem id., 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guarda mayor de Campo, con 475 id. id. Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

24 Idem id., 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Guarda municipal de campo, con 420 id. id.: id.

25 Idem de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 500 id. id.

## CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

26 Diputación provincial de Tarragona.—Dirección de caminos provinciales y vecinales, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon caminero con destino á los kilómetros 8 al 10'50 de la carretera de Tarragona al Pont de Armentera, con residencia en Pallaresas, con 672'36 pesetas anuales; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

27 Idem id., 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem con destino á la sección 1.<sup>a</sup> del trozo de carretera Bot á la general de Alcolea del Pinar, con residencia en Bot, con 672'36 idem idem; id. id.

28 Juzgado de primera instancia de La Bisbal (Girona), 1.<sup>a</sup> categoría, una de Alguacil, 540 id. id. y derechos arancelarios.

29 Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Peon caminero con 2 pesetas diarias si han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

(Se concluirá.)

## Sección cuarta.

NÚM. 2.081.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos me comunica con fecha 30 del pasado haber confirmado el nombramiento de Inspector de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, hecho por la Compañía Arrendataria á favor de D. Eduardo Bobillo.

Lo que pongo en conocimiento del público á los efectos del apartado 2.<sup>o</sup> de la regla 20 del convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892.

Valladolid 4 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.



## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Junio de 1896.

DÍAS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	"	1	1	"	1	1	2	1	"	1	"	"	"	1	3
22	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
23	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
24	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
26	3	"	3	2	"	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
27	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
28	2	1	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
29	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
30	"	1	1	"	2	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	12	6	18	6	3	9	27	1	"	1	"	"	"	1	28

Valladolid 1.º de Julio de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

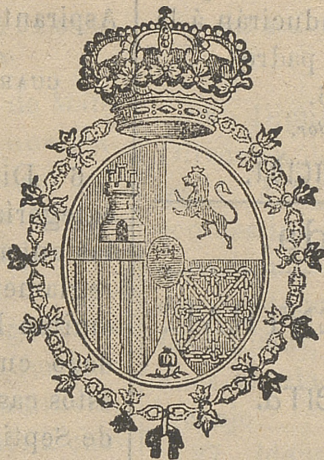
DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Junio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	1	1	2	"	"	"	"	2
22	1	1	"	2	"	"	"	"	2
23	1	1	"	2	2	2	1	5	7
24	"	1	"	1	"	"	1	1	2
25	1	1	3	5	1	1	"	2	7
26	2	1	1	4	2	"	"	2	6
27	"	1	"	1	1	"	"	1	2
28	2	"	"	2	1	"	"	1	3
29	2	"	"	2	1	"	"	1	3
30	1	"	"	1	3	1	"	4	5
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	11	6	5	22	11	4	2	17	39

Valladolid 1.º de Julio de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio de 1896.)

NÚM. 2.080.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 37.

Habiendo desaparecido en 20 de Mayo último de esta Capital, Heliodoro Hernandez, hijo de Victor Hernandez y Benita Tranque, vecinos de la misma, cuyas señas son: edad doce años, estatura regular, ojos castaños oscuros, pelo idem, bien parecido, viste pantalou gris oscuro, americana color café, pintas blan-

cas, blusa rayada azul, con camisa color café con pintas encarnadas y botas negras; en cargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del joven de referencia, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido, inmediatamente y por el medio más rapido.

Valladolid 6 de Julio de 1896.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

NUM. 2.094.

CIRCULAR NÚM. 38.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad practiquen diligencias para averiguar el paradero de Zenon Puertas, natural de la Cistérniga, de donde desapareció el día 16 del mes próximo pasado y cuyas señas son: edad 17 años, alto, moreno, pecoso de viruelas especialmente en la nariz, viste pantalon de pana color café, chaqueta de paño remendada, boina color café, lleva vaqueta y botas de becerro, pastor de



oficio, y tambien lleva una manta usada para abrigo; caso de ser habido lo conducirán á la Cistérniga para entregarle á sus padres.

Valladolid 7 de Julio de 1896.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

## Seccion segunda.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de la Guerra.

##### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicio, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

**Ninguno.**

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos, que contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

1 Instituto de segunda enseñanza de Orense, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Portero, con 1.000 pesetas anuales.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

2 Audiencia de Zaragoza.—Secretaría de Gobierno, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

3 Direccion general del Tesoro público.—Ordenacion de pagos de Hacienda, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

4 Direccion general de Contribuciones directas, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

5 Idem id., 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

##### CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

6 Diputacion provincial de Barcelona, 2.<sup>a</sup> categoría, Portero ordenanza, con 1.250 pesetas anuales; derecho á los aumentos de sueldo reglamentario por razon de antigüedad. Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

##### QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

7 Audiencia provincial de Soria, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 1.000 pesetas anuales.

##### SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

8 Audiencia provincial de San Sebastian, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 1.000 pesetas anuales.

##### SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

9 Diputacion provincial de Lugo.—Secretaría, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente undécimo, con 750 pesetas anuales.

##### CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

10 Obras públicas de Palma, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.000 pesetas anuales.

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen.*

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

11 Direccion general del Tesoro público.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de oficios, con 875 pesetas anuales.

12 Idem.—Administracion de loterias de primera clase de Haro (Logroño), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Administrador, con premio y 4.900 pesetas de fianza.



á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo crea conveniente y alegar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tiedra 3 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ignacio Alvarez.—El Secretario, Francisco Cacho y Sobrino.

Núm. 2.090.

#### **Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez y seis familias pobres y transeuntes, quedando el agraciado en libertad de celebrar contratos ó iguales con los demás vecinos, que próximamente sumarán doscientas fanegas de trigo, siendo indispensable que el agraciado haya ejercido su profesion el tiempo de cuatro años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Urones de Castroponce 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Rodriguez.—El Secretario, Aniceto Velasco.

#### **Seccion quinta.**

Num. 2.083.

#### **Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.**

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido demanda de pobreza á instancia de D. Jacinto Cabeza de Vaca, de esta vecindad, para litigar en tal concepto con D. Francisco y Doña Antonia Cabeza de Vaca, en la cual sustanciada por todos sus trámites se dictó Sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á primero de Julio de mil ochocientos noventa y seis; el Sr. D. Hilarion Llorente García, Juez Municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales de demanda de pobreza propuesta por D. Jacinto Cabeza de Vaca Alonso, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Florencio José Santos Arnaiz, dirigido por el Letrado D. Castor San José, para en tal concepto litigar con D. Francisco y Doña Antonia Cabeza de Vaca Alonso, vecino de esta capital, y con el Sr. Abogado del Estado, y en los que tambien son parte los extrados del Juzgado por la rebeldía de estos últimos.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar y declaro á D. Jacinto Cabeza de Vaca Alonso, pobre en el sentido legal para en tal concepto litigar contra D. Francisco y Doña Antonia Cabeza de Vaca Alonso, vecinos de esta Ciudad, sobre cumplimiento de un contrato, y por consiguiente con opcion y derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de la ley citada y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma ley. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hilarion Llorente.

Lo inserto conviene en un todo á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece del expediente de su razon que queda en mi Escribanía á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado á fin de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL expido el presente testimonio que firmo en Valladolid Julio dos de mil ochocientos noventa y seis.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 410.



Núm. 2.093.

**Don Gabino Gordaliza Alonso, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Juez Municipal del Distrito de la Audiencia de la misma.**

Hago saber: Que para hacer pago á Doña María de Beitia, vecina de esta Ciudad, de la suma de ciento cuarenta pesetas é intereses que es en deberla Doña Baltasara Vita Gonzalez y su marido D. Dionisio Cuadrado de de Castro, de ignorado paradero, se saca á pública subasta por término de veinte días la «mitad indivisa de una casa situada en el casco de esta Ciudad, en la calle de la Niña Guapa, señalada con el número veintidos, linda por la derecha según se entra en ella con terrenos de D. Juan Nuevo, por la izquierda con casa de D. Fructuoso Trigueros, por el acceso con terrenos de Doña Maria Gonzalez y su fachada principal hace frente á la referida calle de la Niña Guapa; consta de planta baja, principal y segundo piso, con seis habitaciones independientes y solanas trasteras, cuya línea de fachada mide once metros veintiocho centímetros, la del fondo catorce metros treinta y un centímetros; hace una superficie total de ciento sesenta y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados; tiene además pozo ó sumidero de aguas sucias, tasada dicha mitad en siete mil doscientas ochenta pesetas.»

El acto del remate tendrá lugar el día treinta del corriente á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio del Ayuntamiento, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo de su valor, y aun cuando no se han presentado los títulos de dominio de la referida casa, consta en los autos hallarse inscrita á nombre de la ejecutada.

Cuya mitad de la casa, fué embargada sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los ejecutados.

Dado en Valladolid á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro Palencia, Secretario.

Talon núm. 411.

Núm. 2.061.

**Don Pedro Palencia Sanchez, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada en el juicio verbal á que se refieren, es como sigue:

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal del Distrito de la Audiencia, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Santiago Herrezuelo Gutierrez, vecino de esta Capital, y de la otra como demandado D. Francisco Mari Colás, que lo es de Medina del Campo, sobre pago de pesetas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo de condenar y condeno á D. Francisco Mari Colás á que en el término de quinto día pague á D. Santiago Herrezuelo Gutierrez la cantidad de cincuenta y seis pesetas de principal, intereses del diez por ciento mensual estipulados desde el trece de Febrero del año último hasta su completo pago, imponiéndole además las costas del juicio. Así por esta mi Sentencia que se notificará á las partes, librándose para que lo sea personalmente la demandada el oportuno exhorto al Juez municipal de Medina del Campo, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Gordaliza.

Librado el exhorto al objeto indicado, no pudo tener lugar la notificación al demandado por no hallarse éste en Medina del Campo é ignorarse su actual residencia, habiéndose acordado á instancia del demandante se verifique en los Estrados del Juzgado y se publique el encabezamiento y parte dispositiva de dicha Sentencia en el *BOLIN OFICIAL* de la provincia.

Y para que esto tenga lugar, expido la presente en Valladolid á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Palencia.

Talon núm. 407.



Núm. 2.085.

**Ayuntamiento constitucional de Rueda.**

El día 19 del corriente mes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en ésta Casa Consistorial la subasta para la contrata de 22 novillos que han de ser lidiados en la plaza pública de esta villa los días 15 y 16 del próximo mes de Agosto.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 1.500 pesetas, y sólo se admitirán proposiciones que cubran esta suma ó bajen de ella.

La subasta se realizará por pliegos cerrados, y las proposiciones extendidas en papel de una peseta deberán formularse con sujecion al modelo que á continuacion se inserta, debiendo consignar los licitadores 75 pesetas, suma igual al 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo resguardo acompañarán dentro del pliego de proposicion y su cédula personal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, donde podrá ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente.

Rueda 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Manuel Gimeno.

*Modelo de proposicion.*

D.... vecino de..... contrata con el Ayuntamiento de Rueda 22 novillos para las corridas que han de tener lugar en dicha villa los días 15 y 16 de Agosto próximo por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion en un todo al pliego de condiciones aprobado para este servicio.

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 409.

Núm. 2.087.

**Ayuntamiento constitucional de Salvador de Zapardiel.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que tuvo lugar en los días 10 y 20 de Mayo último, se anuncia el arriendo con venta exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas para el actual año económico, bajo el tipo de trescientas veintisiete pesetas y cincuenta y cua-

tro céntimos á que asciende el encabezamiento con la Hacienda y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 del mes actual de diez á doce de su mañana.

Si esta no tuviere efecto se celebrará una segunda subasta en el mismo local y horas que la primera el día 22 del mismo mes, y si esta tampoco tuviere efecto se verificará una tercera y última el día 1.º de Agosto próximo venidero en el expresado local é iguales horas.

Para mostrarse licitador es necesario haber consignado el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Salvador de Zapardiel á 3 de Julio de 1896.—El Alcalde, Francisco Coca.

Núm. 2.088.

**Alcaldía constitucional de Rodilana.**

En el día tres del presente mes desapareció de este término municipal una mula de la propiedad de Don Lorenzo Corulla Recht, vecino de esta villa, cuyas señas son: edad cuatro años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo negro mal teñido, cabeza descarnada, cuencas hundidas, cuello largo, en la actualidad tiene una rozadura en el lado derecho del collar, mas señales de encabestratura en las cuartillas de las extremidades posteriores; é ignorándose su paradero, se ruega á todas las Autoridades y Guardia civil, practiquen cuantas diligencias crean conducentes para averiguar el paradero de dicha caballería y avisar á esta Alcaldía al objeto de que pueda pasar á recogerla el interesado y satisfacer los gastos originados.

Rodilana 4 de Julio de 1896.—El Alcalde, Enrique Beneite.

Talon núm. 412.

Núm. 2.089.

**Ayuntamiento constitucional de Tiedra.**

Terminadas las cuentas de este Pósito municipal correspondientes al ejercicio de 1895



Núm. 2.095.

# Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

## Cuarto trimestre del año económico de 1895-96.

RELACION de los apremios expedidos y fincas embargadas durante dicho trimestre, á compradores de fincas y redimientes de censos de la Nación.

Número de orden.	NOMBRE del comprador.	SU VECINDAD.	Fincas embargadas.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PROCEDENCIA.	Numero del inventario.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE Ptas. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Día en que expidió el apremio y se embargó la finca.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* en defecto del de Ventas, á tenor de lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Valladolid 6 de Julio de 1896.

*El Tesorero de Hacienda,*  
Alberto Gimenez Coronado.